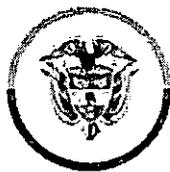


306



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 73 JUL 2021

**REFERENCIA No. 110014003049 2017 00337 00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaría de este Despacho Judicial no fue objetada (Folio 297), se imparte su aprobación.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora a (Folios 298 al 302), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G. del P.).

Finalmente y en atención a la solicitud efectuada a folio 304 y por ser procedente, oficiase a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, con el fin de que dicha entidad expida aquellos certificados catastrales de los avalúos relacionados en dicho petitem y los cuales son garantía del presente trámite de ejecución; Elaborados los mismos remítanse la dirección de correo electrónica informada por la solicitante con el fin de que proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN-CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 119 Hoy 73 JUL 2021 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA